

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.	252693333003-2022-00003-00
Demandante:	UGPP
Demandado:	JULIA PARDO DE GONZÁLEZ
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)

Atendiendo que fue subsanada la demanda y que de esa manera se concitan los presupuestos de los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en armonía con lo previsto por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2020 (que adicionó el numeral 8° al artículo 162 del cpaca), corresponde imprimirle trámite en los artículos 171 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda con la que se ejerce el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD) instaurada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) en contra de JULIA PARDO DE GONZÁLEZ.
- 2. NOTIFICAR** a la demandada JULIA PARDO DE GONZÁLEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021) en concordancia con el inciso 5° de la regla 3 del artículo 291 del CGP.
- 3. CORRER EL TRASLADO** de que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez se cumpla con las notificaciones ordenadas en los numerales anteriores; en ese sentido, adviértase a la demandada, que cuenta con el término de 30 días para contestar la demanda y ejercer su derecho de contradicción.
- 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE** al señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, de conformidad con el artículo 172 del CPACA en concordancia con el numeral 3° del artículo 198 ibídem.

5. **NOTIFICAR** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. **RECONOCER** al Doctor SERGIO DANIEL SALAZAR identificado con la C.C. No.1032471755 y portador de la T. P. No. 302424 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines contemplados en la E.P. No.139 de 18-01-2022, en consecuencia, se tiene por revocado el poder de sustitución mediante el cual actuaba quien promovió inicialmente la demanda en virtud de lo previsto por el inciso 2º del artículo 76 del cgp (pag. 27 Dcto Drive 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>30</u> de fecha: <u>23 de septiembre de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Paola Andrea Bejarano Erazo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ac1921295d4883cec979fc8da8c708aeb0a5365da968939fafd17e97b1acef**

Documento generado en 22/09/2022 05:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>